REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 16 de 2022

REF: N° 1100140030782019-02191-00

En virtud de las diligencias realizadas por la parte actora, y en aras de salvaguardar el debido proceso, se tiene por notificada mediante aviso al demandado ***Luis Fernando Villamil Peña*** del mandamiento de pago con los documentos que obran en los archivos023 y 026.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 118 del Código General del Proceso, Secretaría proceda a terminar de contabilizar el lapso dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, dado que al momento de ingresar el proceso al despacho no había fenecido dicho término.

Vencido el lapso otorgado ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Por tanto, no se tiene en cuenta la notificación por curador *ad-litem* realizada el 13 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89c44a06a29c4f440f805344c529894f111526560f8cf912a69a09ec018cff9**

Documento generado en 16/02/2022 02:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica